



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 203, fecha: martes, 25 de Octubre de 2022

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

PERIODO VOLUNTARIO DE COBRO DE AGUA Y DE BASURA

BOP-GU-2022 - 3276

### AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

BOP-GU-2022 - 3277

### AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

CONVOCATORIA POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL ALUMNADO DEL CEIP SAN FRANCISCO USUARIOS/AS DEL AULA MATINAL, PARA EL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DEL CURSO 2021-2022

BOP-GU-2022 - 3278

### AYUNTAMIENTO DE EMBID

PRESUPUESTOS 2022

BOP-GU-2022 - 3279

### AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2022

BOP-GU-2022 - 3280

### AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2022 POR INCORPORACION DE REMANENTE DE TESORERÍA BOP-GU-2022 - 3281

## AYUNTAMIENTO DE MONTARRÓN

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2023 BOP-GU-2022 - 3282

## AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES BOP-GU-2022 - 3283

## AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

APROBACIÓN INICIAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS BOP-GU-2022 - 3284

## AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER

ELECCIÓN DE JUEZ TITULAR Y SUSTITUTO BOP-GU-2022 - 3285

## AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN DE DESPLIEGUE FIBRA ÓPTICA BOP-GU-2022 - 3286

## AYUNTAMIENTO DE TORTUERA

PRESUPUESTOS 2022 BOP-GU-2022 - 3287

## AYUNTAMIENTO DE TRILLO

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN AYUDANTE DE LOS SERVICIOS MÚLTIPLES BOP-GU-2022 - 3288

## MANCOMUNIDAD VEGA DEL HENARES

ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO BOP-GU-2022 - 3289



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

### PERIODO VOLUNTARIO DE COBRO DE AGUA Y DE BASURA

---

**3276**

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de Almonacid de Zorita el período de cobro de la tasa de agua y basura correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2022.

Las listas cobratorias estarán expuestas al público desde el primer día del inicio del cobro durante quince días, pudiéndose interponer contra las liquidaciones expuestas recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública.

Período de pago:

El período de pago voluntario queda fijado del 21 de Octubre de 2.022 al 21 de Diciembre de 2.022.

El período de pago ejecutivo comienza al día siguiente de la finalización del período de pago voluntario, será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Este recargo será del 5% terminado plazo de pago en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio y será del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria de 17 de diciembre.

Lugar de pago:

El pago podrá efectuarse en las cuentas restringidas de recaudación de CaixaBank e Ibercaja.

En Almonacid de Zorita, a 19 de Octubre de 2022. La Alcaldesa, Fdo.: D<sup>a</sup>. Beatriz Sánchez de la Cruz



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

**3277**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara) de día 24 de junio de 2022 de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal, cuyo texto se transcribe en documento Anexo y se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

#### ANEXO

##### “ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA MENSUAL	TARIFA TEMPORADA	TARIFA POR DÍA/HORA
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL			
ESCUELA DE FUTBOL SALA (Categorías: iniciación - prebenjamín - benjamín - alevín - infantil - cadete)		75,00 euros/persona	
ESCUELA DE VOLEIBOL (Categorías: iniciación - prebenjamín - benjamín - alevín - infantil - cadete)		75,00 euros/persona	
ESCUELA DE ATLETISMO (Categorías: iniciación - prebenjamín - benjamín - alevín - infantil - cadete)		75,00 euros/persona	
Alquiler de pista por equipos.			20,00 euros
CURSOS DEPORTIVOS			
1. GIMNASIA / GIMNASIO / SALA DE MUSCULACIÓN	20,00 euros persona		
SALAS PARA GIMNASIA Y ACTIVIDAD DEPORTIVA			
ALQUILER DE SALA 1 HORA			10,00 euros
PISCINA MUNICIPAL			
CURSOS DE APRENDIZAJE INFANTIL Y ADULTOS EN PERIODO ESTIVAL (una sesión diaria de lunes a viernes no festivos)	40,00 euros persona (20,00 euros quincena)		
CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO INFANTIL Y ADULTOS EN PERIODO ESTIVAL (una sesión diaria de lunes a viernes no festivos).	40,00 euros persona (20,00 euros quincena)		



CURSO DE AQUAGIM (una sesión diaria de lunes a viernes no festivos).	40,00 euros persona (20,00 euros quincena)		
PISTAS DE PADEL			
01. ALQUILER DE PISTA 1,5 HORAS			4,00 euros
02. ALQUILER DE PISTA 1,5 HORAS (C.LUZ)			6,00 euros
03. Alquiler 3 abonos sin luz			10,00 euros
04. Alquiler 3 abonos con luz			14,00 euros

”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla - La con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Brihuega, a 20 de octubre de 2022. El Alcalde - Presidente, Luis Manuel Viejo Esteban

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

#### CONVOCATORIA POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL ALUMNADO DEL CEIP SAN FRANCISCO USUARIOS/AS DEL AULA MATINAL, PARA EL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DEL CURSO 2021-2022

**3278**

BDNS (Identif.): 654755

#### 1. BASES REGULADORAS

El artículo 25.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) establece que los municipios ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y la letra n) establece que ejercerán competencias, compartidas con la administración autonómica, en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Visto que el artículo 2.d) de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones (BOP nº 34, de 21 de marzo de 2011) incluye dentro de las áreas



objeto de subvención la educación.

Por parte del Ayuntamiento de Cifuentes se pretende destinar una partida presupuestaria con este objetivo, con la finalidad de colaborar con las familias en la conciliación familiar y en el esfuerzo económico que supone el uso de este servicio.

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento de concesión de ayudas para financiar los gastos del Aula Matinal (segundo y tercer trimestre del curso 2021-2022) de aquel alumnado que reúnan las condiciones que se señalan a continuación.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

## 2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 323.480.00, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 2.000 euros. No podrán comprometerse obligaciones por importe superior al consignado.

## 3. Requisitos de los/as Solicitantes

1. Para poder solicitar la ayuda será necesario reunir los siguientes requisitos:
  - a. Estar empadronada la unidad familiar en el municipio de Cifuentes con fecha de 1 de enero de 2022.
  - b. Que el alumnado esté escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos en el municipio de Cifuentes.
  - c. Ser usuario/a del Servicio de Aula Matinal
  - d. Que los/as solicitantes no sean deudores/as de la Hacienda Municipal a la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes.
  - e. No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el/la solicitante realice su presentación de instancias, dentro del plazo establecido para ello.
3. Los requisitos previstos en el apartado 1, letras a), b) y d) podrán comprobarse por el propio Ayuntamiento, mediante la firma y entrega, adjunta a la solicitud, de la correspondiente autorización de acceso a los datos.



#### 4.- Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El Órgano Instructor para la propuesta de concesión de ayudas será la Concejala de Bienestar Social.

El Órgano competente para resolver será el Alcalde

#### 5.- Cuantía de las Ayudas

Los importes máximos de las ayudas a conceder, ascenderán a las siguientes cantidades:

- Aula Matinal hasta un importe máximo de 20 euros/niño-a y mes como usuario/a del servicio de Aula Matinal durante el segundo y tercer trimestre del curso escolar 2021-2022, entendiendo este periodo como el que abarca los meses de enero de 2022 a junio del mismo año.

#### 6.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases reguladoras de las ayudas, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, Página Web, Sede Electrónica, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud firmada por el padre/madre, tutor/a, debidamente cumplimentada se podrá entregar acompañada de la siguiente documentación:

- Libro de Familia
- DNI o tarjeta de permiso de residencia (NIE) de los/as solicitantes.
- Factura o documento bancario que acredite el pago de cada mensualidad.
- Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta y el/la titular de la misma.
- Declaración responsable, por parte del/a solicitante, de no hallarse incluso/a en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones conforme al anexo II.
- Si procede para valorar los méritos la siguiente documentación:
  - En los casos de separación/divorcio, cuando el/la solicitante ostente la guardia y custodia de sus hijos/as, deberá aportar original y copia de la



sentencia o del convenio regulador. Si no dispone de estos documentos justificativos, mediante declaración jurada, su situación

- Cuando se trate de progenitores/as sin vínculo matrimonial entre los que no existe convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
- Certificado acreditativo de minusvalía igual o superior al 33% de algún/a miembro de la unidad familiar (solicitante, padre, madre o hermanos/as).
- Título de familia numerosa en vigor.

El Ayuntamiento de Cifuentes se reserva la facultad de comprobar el cumplimiento por los/as solicitantes de la situación de empadronamiento efectivo de la unidad familiar, y de la situación respecto a la Hacienda Municipal.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente

La falta de presentación de dicha documentación y/o la falsedad en los datos manifestados en el modelo de solicitud formalizado por el/la interesado/a supone su exclusión automática del proceso.

## 7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

## 8. Criterios de otorgamiento de la subvención.

### 1. Situación familiar

- a. Por minusvalía física, psíquica o sensorial de algún/a miembro de la unidad familiar (alumno/a, padre, madre o hermanos/as): 1 punto por cada miembro en dicha situación hasta un máximo 2 puntos
  - b. Familia numerosa: 1 punto
  - c. Familia monoparental: 1 punto
  - d. Resto de situaciones familiares: 0,5 puntos.
2. No le será concedida esta ayuda al alumnado que reciba el 100% de la bonificación como usuario/a de este servicio.

Entre los/as solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras se establecerá un orden de preferencia de acuerdo con la puntuación obtenida.





Obtendrán la ayuda aquella/as solicitantes que, previa valoración, hayan obtenido mayor puntuación y hasta el límite definido por la cantidad consignada en los presupuestos municipales.

En caso de igualdad de puntos entre los/as solicitantes, las ayudas se adjudicarán por estricto orden de presentación de la solicitud de ayuda en el Registro del Ayuntamiento, siempre que el/la solicitante hubiera presentado la documentación correctamente y se encuentre al corriente con la Hacienda municipal.

#### 9. Concesión de las Ayudas

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS y artículo 7º de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones.

El Órgano colegiado que formulará la propuesta de adjudicación provisional de ayudas al Órgano Instructor, en base a los criterios de valoración detallados en la Base 8ª estará constituido por el Alcalde de Cifuentes, un/a concejal/a, un/a funcionario/a, una/a trabajador/a laboral fijo/a, así como por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, que asimismo realizará las funciones de secretaria del órgano colegiado.

Una vez valoradas todas las solicitudes, se elaborará una Propuesta de Adjudicación provisional de ayudas al Órgano Instructor, que deberá ser motivada, contendrá la relación de solicitantes con indicación de su puntuación, de las ayudas concedidas y denegadas, tipo y cuantía de las mismas, finalidad y cuantos extremos se consideren convenientes.

La Propuesta de Adjudicación Provisional se elevará por el Órgano Instructor a la Alcaldía para su aprobación y publicación en el tablón anuncios del Ayuntamiento y pagina web, procediéndose a la apertura, de conformidad con el artículo 24 de la LGS, un periodo de 10 días hábiles para que los/as interesados/as realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el Registro del Ayuntamiento de Cifuentes, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

Concluida la fase de alegaciones, la Propuesta de Adjudicación Definitiva de Ayudas, que contendrá la relación de solicitantes para los/as que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, se aprobará por la Alcaldía del Ayuntamiento de Cifuentes, resolución que pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 octubre. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Cifuentes en el plazo de 1 mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios y pagina web



## 10. Control y abono de las ayudas.

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as para el abono de la ayuda:

- Que el alumnado esté matriculado en centros educativos sostenidos con fondos públicos en el municipio de Cifuentes. Esta circunstancia se comprobará en colaboración con los centros docentes.
- Declarar la concesión de ayudas de otras entidades públicas para la misma finalidad. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda.
- Cooperar con el Ayuntamiento de Cifuentes en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.
- No le será concedida esta ayuda al alumnado que reciba el 100% de la bonificación como usuario/a de este servicio.

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas, cuando el/la beneficiario/a incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en su caso, a obtención concurrente de subvenciones por cualquier entidad pública, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda otorgada.

En defecto de reintegro voluntario dentro del plazo indicado, se exigirá su pago por vía de apremio.

## 11. Normativa Aplicable

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

## 12. - Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Cifuentes con el fin exclusivo de realizar la concesión de ayudas para los/as usuarios/as del Aula Matinal del CEIP San Francisco durante el segundo y tercer trimestre del curso 2021-2022, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Cifuentes.



## ANEXO I

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

## DATOS DEL/A REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos	
NIF	
Dirección	
Código Postal	
Municipio	
Provincia	
Teléfono	
Móvil	
Correo electrónico	

## DATOS DEL/A ALUMNO/A

Nombre y Apellidos	
NIF	
Dirección	
Código Postal	
Municipio	
Provincia	
Teléfono	
Móvil	
Correo electrónico	

## DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

PERSONA A NOTIFICAR:	
MEDIO DE NOTIFICACIÓN:	
• Solicitante	
• Representante	
• Notificación electrónica	
• Notificación postal	

## OBJETO DE LA SOLICITUD

Acompañando a la presente solicitud la documentación expresada en la convocatoria para la concesión de ayudas relativas del Aula Matinal para el alumnado del CEIP San Francisco para el segundo y tercer trimestre del curso 2021-2022 y cumpliendo todos los requisitos solicitados en las bases reguladoras y convocatoria, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan, SOLICITO me sea concedida subvención para la misma con base en la documentación aportada.

## DOCUMENTACIÓN APORTADA

## OBLIGATORIA

- Libro de Familia



- DNI o tarjeta de permiso de residencia (NIE) de los/as solicitantes.
- Factura o documento bancario que acredite el pago de cada mensualidad.
- Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta y el/la titular de la misma.
- Declaración responsable, por parte del/a solicitante, de no hallarse incluso/a en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones conforme al anexo II.
  - En los casos de separación/divorcio, cuando el/la solicitante ostente la guardia y custodia de sus hijos/as, deberá aportar original y copia de la sentencia o del convenio regulador. Si no dispone de estos documentos justificativos, mediante declaración jurada, su situación
  - Cuando se trate de progenitores/as sin vínculo matrimonial entre los/las que no existe convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
  - Certificado acreditativo de minusvalía igual o superior al 33% de algún/a miembro de la unidad familiar (solicitante, padre, madre o hermanos/as).

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/la solicitante o su representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, sita en la Plaza San Francisco nº1 de Cifuentes 19420.



## ANEXO II

## DECLARACION RESPONSABLE

Yo D./Doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_

## DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que no me hallo incluso/a en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que NO he recibido ayudas de otras entidades públicas para la misma finalidad.
- Que los datos facilitados son ciertos

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/la solicitante o su representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO III

## AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

Yo D./Doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ autorizo al Ayuntamiento de Cifuentes a la consulta de los datos relativos a la acreditación de las condiciones previstas en el apartado 3 de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas para el alumnado del CEIP San Francisco y usuarios del Aula Matinal, durante el segundo y tercer trimestre del curso 2021-2022

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/la solicitante o su representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Según el nuevo Reglamento de Protección de Datos RGPD entrado en vigor el 25/05/2018, los datos suministrados en este formulario se incorporarán a un fichero exclusivo del Ayuntamiento de Cifuentes. La persona interesada podrá ejercitar su derecho a acceder a sus datos para rectificar o cancelar los mismos, dirigiéndose a [miayuntamiento@cifuentes.es](mailto:miayuntamiento@cifuentes.es)

Acepto  
No acepto

En Cifuentes a 20 de octubre de 2022, el Alcalde D. Marco Antonio Campos Sanchis

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE EMBID

**PRESUPUESTOS 2022**

---

**3279**

El Pleno de este Ayuntamiento ha Aprobado inicialmente en sesión ordinaria, de fecha 19 de septiembre de 2022 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Embid, a 3 de octubre de 2022. El Alcalde. Fdo: Anselmo Lope Andrea

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA  
3/2022**

---

**3280**

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:



### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transfe-rencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
330	212	Mantenimiento edificios cultura	17.000	15.000	32.000
330	22100	Recibos energía eléctrica cultura	52.500	50.000	102.500
330	22199	Otros suministros cultura	3.200	3.000	6.200
330	22609	Otros gastos culturales	17.000	7.000	24.000
		TOTAL		75.000	

### Financiación

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transfe-rencia crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	22699	Administración General de Vivienda y Urbanismo. Otros	152.000	75.000	77.000
		TOTAL		75.000	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Loranca de Tajuña, a 21 de octubre de 2022. Fdo.: El Alcalde D. Enrique Calvo  
Montero



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2022 POR INCORPORACION DE REMANENTE DE TESORERÍA

**3281**

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	624	Elemento de transporte	0	30.950	30.950
TOTAL			0	30.950	30.950

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87	Remanente de Tesorería para gastos generales	30.950
TOTAL INGRESOS				30.950

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha





Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Loranca de Tajuña, a 21 de octubre de 2022. Fdo.: El Alcalde D. Enrique Calvo  
Montero

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MONTARRÓN

### **APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2023**

---

**3282**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de octubre de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Montarrón a fecha de 21 de octubre de 2022. Fdo El Alcalde. D. Florencio Simón  
Simón



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

---

**3283**

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 20 de octubre de 2022 del Ayuntamiento de Pastrana por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

#### TEXTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de octubre de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://pastrana.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Pastrana a 21 de octubre de 2022. El Alcalde Luis Fernando Abril Urmente



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

### APROBACIÓN INICIAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

**3284**

“PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 210/2022, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

#### Modificación en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22199	Otros suministros	169.186	33800	202.986 €
		TOTAL		33.800 €	

#### Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
450	202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	33.800	33.800	0
		TOTAL		33.800 €	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Pastrana, a 20 de octubre de 2022. El Alcalde. Luis Fernando Abril Urmente



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER

### ELECCIÓN DE JUEZ TITULAR Y SUSTITUTO

---

**3285**

Está previsto que queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 15 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://penalver.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Peñalver a 20 de octubre de 2022. El Alcalde Presidente. José Ángel Parra Mínguez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

### INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN DE DESPLIEGUE FIBRA ÓPTICA

---

**3286**

Presentado por GENERACIÓN TECNOLÓGICA DE COMUNICACIONES S.L. CIF: B13590534, un Plan de Despliegue e Instalación de Red de Telecomunicaciones de fibra óptica para el hogar en este municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.9 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de veinte (20) días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://salmeron.sedelectronica.es>].

En Salmerón, a 18 de octubre de 2022. La Alcaldesa, Fdo: María Teresa Balcones  
Orcero

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORTUERA

### PRESUPUESTOS 2022

---

**3287**

El Pleno de este Ayuntamiento ha Aprobado inicialmente en sesión ordinaria, de fecha 21 de septiembre de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se



considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Tortuera, a 7 de octubre de 2022. La Alcaldesa. Fdo.: María Nieves Romero D

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE TRILLO

#### LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN AYUDANTE DE LOS SERVICIOS MÚLTIPLES

**3288**

A la vista de los documentos que obran en el expediente y expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección para la contratación temporal de un ayudante de los servicios múltiples mediante contrato de relevo a tiempo completo en el Ayuntamiento de Trillo.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
José Esteban Ledesma Garrido	2022-E-RC-2027	13/10/2022 10:26
José Luis Aranega Ceron	2022-E-RC-2063	18/10/2022 09:10
Daniel Ramos Retuerta	2022-E-RC-2068	18/10/2022 13:05

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes excluidos:

Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada	Motivo de la exclusión
José Carlos Alonso Dones	2022-E-RE-996	09/10/2022 13:09	La vida laboral no está actualizada y figura que está en activo, no que está desempleado como exigen las bases



TERCERO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	Raimundo Batanero Sacristán
Suplente	Julia Pascual Peinado
Vocal	José Luis Bodega López
Suplente	Mónica Batanero Alcalde
Vocal	Ignacio Pérez Sacristán
Suplente	Montserrat Bodas Madroñal
Vocal	Mariano Morales Aguirre
Suplente	José Antonio Abánades Sanz
Secretario	Alfonso Suárez Pliego
Suplente	Juan Alberto Moreno Muñoz

CUARTO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

QUINTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trillo.sedelectronica.es>].

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de CINCO (5) días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Trillo, a 20 de octubre de 2022. Fdo. El Alcalde, Jorge Peña García



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD VEGA DEL HENARES

### ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

---

**3289**

#### SUMARIO

Resolución de Presidencia n.º 2022/103 de la Mancomunidad Vega de Henares por la que se aprueban las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir UNA plaza de peón de servicios múltiples (núcleo zoológico) para la Mancomunidad Vega de henares, mediante sistema de concurso.

#### TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2022-103 de fecha 14 de octubre de 2022 las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de peón de servicios múltiples (núcleo zoológico), mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de esta Mancomunidad, antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de la Mancomunidad Vega de Henares, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Azuqueca de Henares, a 21 de octubre de 2022. Fdo.: El Presidente de la Mancomunidad Vega de Henares Don José Luis Blanco Moreno